

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210026361* Radicado: 20261210026361 Fecha: 10-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 10 de marzo de 2026

Señor (a)
 ANONIMO
 Correo Electrónico:

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20261120036102 y Bogotá te Escucha 1654462026.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Que bueno que una vía que no tenga tantos huecos se reparche nuevamente... pero por la misma carrera 96 con 71 hasta la 63 este desnivelar, llena de cráteres por varios años no la tomen en cuenta primero*” (...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** LOS ÁLAMOS- FLORIDA BLANCA- LOS ÁNGELES

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
517,716	10,006,897	AK 96	AC 63	CL 64D	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
517,714	10,006,897	Sin Establecer	AC 63	CL 65	LO	
517,7	10,006,871	AK 96	CL 65	CL 65A	LO	
517,698	10,006,871	AK 96	CL 65	CL 65A	LO	
517,672	10,006,763	AK 96	CL 65A	CL 66	LO	
517,67	10,006,763	AK 96	CL 65A	CL 66	LO	
517,695	10,010,183	AK 96	CL 66	CL 66A	LO	
517,693	10,010,183	AK 96	CL 66	CL 66A	LO	
902,244	10,010,312	AK 96	CL 66A	CL 66A	AR	
517,708	10,006,575	Sin Establecer	CL 66A	CL 68BIS	LO	
91,017,614	10,010,645	AK 96	CL 68BIS	CL 69	LO	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210026361* Radicado: 20261210026361 Fecha: 10-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

517,667	10,005,901	AK 96	CL 69	CL 69A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
91,015,411	10,011,683	TV 96	CL 69A	CL 70	LO	
91,015,348	10,011,676	TV 96	CL 70	Sin Establecer	LO	
91,018,192	10,011,675	TV 96	Sin Establecer	CL 71A	LO	
517,719	10,005,638	TV 96	CL 71A	CL 71ABIS	LO	
530,772	10,010,280	TV 96	CL 71ABIS	CL 71C	LO	
517,744	10,005,455	TV 96	CL 71C	Sin Establecer	LO	
530,769	10,010,281	TV 96	Sin Establecer	AC 72	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Con respecto al CIV 10010312, pertenece a la malla vial arterial, por lo tanto, es importante aclarar que se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210026361* Radicado: 20261210026361 Fecha: 10-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 11 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 17 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Copia: Alcaldía Local de Engativá – Calle 71 No. 73A – 44 (Rad 20261120036102)
 Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20261120036102)

Documento 20261210026361 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 11-03-2026 09:11:56
Revisó:	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 65e9812dba287d1b4443c2d372798bb35a80cf2bd7f8696745aa4a5f444976aa Código de Verificación CV: b24d7 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	